

**Lanús, 30 de marzo de 2021.**

**DECRETO N° 0792.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2021, referente al Servicio de LAVADO DE VEHÍCULOS, según protocolo sanitario, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 26 de marzo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2021, a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 – Proveedor Municipal N° 6137, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS

CINCUENTA MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - Proveedor Municipal N° 6137, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, del Partido de Lanús, el Servicio de LAVADO DE VEHÍCULOS, según protocolo sanitario, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.31  
10:11:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
16:25:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 15:01:48  
-03'00'